

El ministro Salvador Illa ha agradecido a FEREDE su labor y compromiso en la protección de la salud de la ciudadanía. En su respuesta a la carta de la Federación ha evitado pronunciarse sobre algunas cuestiones, entre ellas, la prohibición de cantar, exclusivamente en los lugares de culto.



Salvador Illa, Ministro de Sanidad

(Redacción, 01/12/2020) El Ministro de Sanidad, **Salvador Illa**, ha reconocido que, “según los datos disponibles en España sobre los principales ámbitos de transmisión de los brotes, casi

una tercera parte de estos se producen en el ámbito social, sobre todo en reuniones familiares y amigos no convivientes, y en menor medida, en el ámbito laboral...”.

Así lo dice en su respuesta a **Mariano Blázquez**, secretario ejecutivo de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), quien [en carta de fecha 26 de octubre](#) expresaba al Gobierno la preocupación de la Federación evangélica por las restricciones crecientes a la libertad religiosa, y pedía “consideración” a las comunidades religiosas y respeto al derecho fundamental de libertad de culto.

MEDIDAS EXTREMAS, INJUSTIFICADAS Y SIN MOTIVOS

En dicha carta, Blázquez señalaba, entre otras cosas, que las restricciones que se estaban imponiendo en algunas Comunidades Autónomas -Madrid, Aragón, Comunidad Valenciana-, por ejemplo, **la prohibición de cantar**, no estaban debidamente justificadas y motivadas, ya que los lugares de culto no habían sido señalados como focos de contagio. Cosa que sí sucedía con bares, restaurantes, reuniones familiares, etc.

La respuesta del Ministro de Sanidad sugiere que, efectivamente, los lugares de culto no están entre los principales focos de contagio. No obstante, el ministro Illa cita en su carta “un informe reciente” encargado por el Ministerio de Ciencia sobre las vías de transmisión del COVID-19, en el que se incluye la recomendación de que, “**bajar la voz en los espacios interiores podría ser una medida eficaz para reducir el riesgo, dada la mucha mayor emisión de aerosoles respiratorios al hablar que al respirar (10 veces más) y sobre todo al gritar o cantar fuerte (50 veces más)**”

No obstante, el Ministro no entra a valorar la eventual arbitrariedad o el carácter discriminatorio de medidas que, como denuncia FEREDE, **prohíben cantar “en los lugares de culto” y no en otros ámbitos**, como por ejemplo, en bares, salas de espectáculos, escuelas, etc.

“LAS COMPETENCIAS SON DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS”

En todo caso, Illa se limita a recordar que el Gobierno ha sido en todo momento respetuoso del derecho a la libertad religiosa y de culto, que el RD 926/2020 “no establece una regulación exhaustiva de las medidas a adoptar en los lugares de culto y en reuniones, celebraciones y encuentros religiosos, por lo que **son las comunidades autónomas las competentes en la adopción de medidas adicionales para evitar el riesgo de transmisión en materia sanitaria** y con base en la legislación ordinaria”.

CUESTIONES SIN RESPUESTA

El Ministro tampoco responde a otras cuestiones que FEREDE señala en su carta con preocupación, como es el tema de **la inseguridad jurídica creada con tantas medidas**, algunas de ellas improvisadas o informadas con poco tiempo de antelación a su entrada en vigor. Ni

la falta de ayudas económicas

para las iglesias evangélicas, los pastores y sus lugares de culto, como sí en cambio el Gobierno ha previsto para empresas, autónomos y otros colectivos afectados por las restricciones sanitarias en su funcionamiento.

“Las confesiones religiosas y los lugares de culto están siendo olvidados para las ayudas y los beneficios, y sin embargo, están siendo las primeras en sufrir las restricciones más estrictas”, lamentaba FEREDE en su carta.

Queda por ver si la vicepresidenta primera, **Carmen Calvo**, a quien FEREDE escribió también en los mismos términos, responde a estos interrogantes a los que el Ministro de Sanidad, quizás por considerar que no son de su directa competencia, ha rehuido dar respuesta.

Por lo demás, Illa ha agradecido la disposición de las iglesias evangélicas a colaborar con el Ministerio de Sanidad y ha reconocido “la labor y el compromiso de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España en la protección de la salud de la ciudadanía”.

>> Descargue aquí la [Carta de FEREDE al Ministro de Sanidad](#)

Escrito por Ministerio de Sanidad / Ferede | Redacción: Actualidad Evangélica
Martes, 01 de Diciembre de 2020 13:13

D. Salvador Illa Roca
Ministro de Sanidad
Pº del Prado, 18-20
28071 - Madrid

Madrid, 26 octubre 2020

Estimado Sr. Ilac:

Desde la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (en adelante FERIDE), queremos hacerle llegar nuestra preocupación, y la de muchas de nuestras iglesias evangélicas, ante la proliferación de normas y medidas que están restringiendo el derecho fundamental de libertad religiosa en nuestro país durante los últimos meses.

Desde que comenzó esta pandemia, siempre hemos recomendado a las iglesias evangélicas actuar con la máxima precaución, con el fin de proteger la salud de todas las personas. Incluso antes de que se declarase el estado de alarma por parte del Gobierno español, FIREDD recomendó a sus iglesias la no celebración presencial de sus actos de culto como medida de prevención. Las entidades evangélicas han actuado de forma adecuada durante todo este tiempo, adaptándose a las restricciones que se han ido aprobando, colaborando siempre con las autoridades sanitarias y adoptando todas las medidas exigidas para evitar la transmisión del virus.

Apoyamos las decisiones que se adopten para proteger el derecho a la vida y a la salud pública, y entendemos que ello puede suponer una cierta modulación o restricción de otros derechos fundamentales, como el derecho a la libertad religiosa. Pero, a pesar de todo, la libertad de culto sigue siendo un derecho fundamental que ha de protegerse y promocionarse, y sus restricciones han de ser estrictamente previstas en una norma de rango legal, debidamente justificadas y motivadas, y han de ser proporcionadas y necesarias en el ámbito de una sociedad democrática, teniendo la mínima intensidad y durante el menor tiempo posible (el estrictamente necesario). Así lo exige nuestra Constitución y Tribunal Constitucional, el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Nos produce preocupación la aprobación de normativas, tanto estatales como autonómicas, que están introduciendo severas restricciones a la libertad religiosa, y que no se acomodan o no cumplen los requisitos anteriormente expuestos. Entendemos que esto pone de manifiesto que las autoridades no siempre están teniendo en consideración, suficientemente, la naturaleza de derecho fundamental de la libertad religiosa y de culto.

A continuación, procedemos a exponer algunas de las limitaciones impuestas y por las que manifestamos nuestro malestar y preocupación:

1. Posible vulneración del principio de reserva de ley al regular las restricciones:

En estos últimos meses, muchas de las restricciones han sido adoptadas por resoluciones, órdenes, y otros instrumentos jurídicos sin rango de ley, o sin la cobertura legal necesaria, y por ello existen dudas sobre su legitimidad. Hemos acudido hasta ahora las restricciones por querer contribuir a la solución de la compleja situación que vivimos, pero ya ha transcurrido tiempo suficiente como para que las restricciones de la libertad religiosa se adopten por medio de leyes o normas de rango legal, con las adecuadas garantías y consensos, tal y como exige nuestra Constitución y el Convenio

Fecha de publicación: 2020-05-20 | Versión: Redacción | Actualidad: 5 años